

San Borja, 03 de Noviembre de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB**

**VISTO:**

El expediente SCDG-D20250012264, sobre licencia sin goce de remuneración presentada por la servidora **MARIA DEL CARMEN MEJIA COPACONDORI**, Técnica en Enfermería de la Unidad de Enfermería del Instituto Nacional de Salud del Niño -San Borja; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente SCDG-D20250012264, de fecha 09 de octubre de 2025, doña María Del Carmen Mejía Copacondori, personal nombrada, solicita licencia sin goce de remuneración del 14 de octubre 2025 al 31 de marzo de 2026, por motivos personales;

Que, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece derechos de los servidores de la carrera pública, siendo una de ellas los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, el artículo 110° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones”, establece las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores;

Que, el artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles-RIS del Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja, establece: *“La licencia por motivos personales o de capacitación, se solicita por escrito y deberá contar con la autorización del Jefe inmediato, está condicionada a las necesidades institucionales;”*

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas las licencias y permisos;

Que, mediante Nota Informativa N°000141-2025-ENFQ-UE-INSNSB, la Supervisora I de Enfermeras de Hospitalización Quemados, informa a la Jefa de Departamento de la Unidad de Enfermería, sobre la solicitud presentada por la servidora María Del Carmen Mejía Copacondori, solicita licencia sin goce de remuneración por el periodo superior a los seis meses del 14 de octubre 2025 al 31 de marzo de 2026; al respecto, existe una brecha en la dotación del personal técnico, a pesar del déficit de personal mencionado, esta Jefatura autoriza la licencia sin goce solicitada, en atención al derecho a la salud del personal;

Que, mediante Memorando N°000451-2025-UE-INSNSB, la Jefa del Departamento de la Unidad de Enfermería, informa al Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, sobre la solicitud presentada por la Técnica en Enfermería María Del Carmen Mejía Copacondori, solicita licencia sin goce de remuneración del 14 de octubre 2025 al 31 de marzo de 2026; al respecto, la jefatura de hospitalización quemados, manifiesta que a pesar del déficit de personal mencionado, la jefatura en mención autoriza la licencia sin goce solicitada por la servidora en atención al derecho a la salud del personal;



Que, mediante Nota Informativa N° 0001875-2025-ERH-UAD-INSNSB que adjunta el Informe N°000488-2025-ALB-ERH-UAD-INSNSB, el Jefe de Equipo de Recursos Humanos, opina declarar procedente la licencia sin goce de remuneración con eficacia anticipada del 14 de octubre 2025 al 31 de marzo de 2026, por motivos personales; y, para el efecto presenta la autorización de su Jefe inmediato, está condicionada a las necesidades institucionales, documento necesario para el goce de la licencia prevista en el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Con el visto bueno del Jefe de Equipo de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

Por estas consideraciones, y estando además a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; y, con la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

***SE RESUELVE:***

**Artículo 1°.-** Declarar **Procedente** la solicitud presentada por la servidora MARIA DEL CARMEN MEJIA COPACONDORI, Técnica en Enfermería de la Unidad de Enfermería, sobre la licencia sin goce de remuneración con eficacia anticipada del 14 de octubre 2025 al 31 de marzo de 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.-** Disponer que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES**  
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

